





Discurso 24 Sept. 1891 -

R-18,745

DISCURSO

pronunciado

EL DIA 2 DE ENERO DE 1855

en la

SOLEMNE APERTURA

DE LA

AUDIENCIA DE GRANADA

POR SU REGENTE

el Sr. D. Gabriel Ceruelo de Velasco.



GRANADA.

Imprenta de D. Juan María Puchol.



Señores:



Dirigidos por primera vez la palabra hace un año con motivo de la misma solemnidad, que nos tiene hoy reunidos en este augusto Templo, en que se tributa culto á la Justicia, me propuse presentaros ligeramente el retrato de un Magistrado, que penetrado de la delicadeza é importancia de sus elevadas funciones y poseído de un noble sentimiento de su dignidad, conoce al mismo tiempo toda la estension de las graves obligaciones que le impone su destino y procura cumplirlas con firmeza y decision aun á costa de los sacrificios mas dolorosos; haciéndose acreedor, por medio de una conducta pura é irrepreensible, á que su persona sea acatada por sus virtudes, é imprimiendo á sus fallos, sino el sello de la infalibilidad, á que no es posible á la débil naturaleza humana aspirar, á lo menos

el de la confianza, que el hombre justo y virtuoso logra siempre obtener.

Pero si en aquella ocasion hice un breve resúmen de nuestros mas principales deberes, no fué ciertamente, como ya os lo manifesté, con el fin de exhortaros á su cumplimiento, puesto que con la mas viva complacencia observaba que no necesitábais para ello de excitacion alguna, sino para que comparándolos el público con vuestra conducta, resaltase mas el esmerado celo con que se os vé diariamente llenarlos en el desempeño del elevado ministerio, que la bondad de S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado confiarnos, de administrar justicia en este territorio.

Innecesario considero por tanto tratar de inculcároslos ahora, cuando además el tiempo desde entonces transcurrido no ha hecho sino suministrar nuevas y muy relevantes pruebas, que han venido á confirmar la exactitud del bosquejo con los modelos que en aquel dia tuve á la vista y con los que tambien en este tengo presentes, y á ofrecerme á mi mayores y mas lisongeros motivos para envanecerme, por tener el honor de presidir un Tribunal, que tan dignamente corresponde al objeto de su sublime institucion. Me limitaré, por consiguiente, á presentar el cuadro de vuestras vastas tareas y á enumerar tan solo los principales trabajos de que os habeis ocupado en el año anterior, cumpliendo de este modo con lo que dispone la Real Orden de 17 de Setiembre de 1845, á fin de que produzcan mas útiles resultados los discursos que deben pronunciarse en estos solemnes actos.

Permitidme antes, que separando por ahora mi atencion del excelso lugar, que os está destinado bajo este augusto Sólío, la dirija hácia otros ministros, que, aunque de un órden inferior, son sin embargo auxilia-

res necesarios y ejercen cargos muy interesantes para el buen desempeño de las funciones de nuestro ministerio.

En esta gerarquía de oficios, los Relatores son los primeros, que, por la importancia del que les está encomendado y por la distinguida clase á que pertenecen, deben llamar mi atencion. Las Ordenanzas, que se acaban de leer, prescriben los requisitos y cualidades de que han de estar adornados los que aspiren á obtener cargo tan delicado, al que la ley recopilada llama *oficio de mucha confianza*. Meditad constantemente sobre esta significativa espresion, en la que encontraréis muchas y útiles aplicaciones que hacer. Ella significa que la confianza es el alma, el ser de vuestro oficio, y que sin ella no podria existir. Despojadle sino de tan esencial atributo y seria enteramente inútil, ya que no fuese perjudicial. Porque en efecto, ¿de qué serviria vuestro prévio trabajo, vuestro ministerio especial, si no encontrando por desgracia el Tribunal en vosotros la mucha confianza con que le caracteriza la ley, no pudiese afianzar su juicio solo en la relacion que le hicieréis, y se viera precisado á buscar por si mismo en el largo y minucioso exámen de los procesos los datos necesarios para formarle? Y aunque este inconveniente ha cesado ya en gran número de las causas criminales despues de haberse establecido los Ministros ponentes, esta misma disposicion, que en nada rebaja la importancia de vuestro cargo, sirve mas bien para confirmar las ideas que he manifestado acerca del carácter esencial y constitutivo de él.

Mas para poder merecer tan grande confianza, se necesitan en primer lugar una honradez y una probidad sin tacha, porque no es posible que la haya donde no resplandecen estas prendas. Vosotros servís como de

ojos al Tribunal para encontrar con la menor pérdida de tiempo la verdad legal, que casi siempre se halla envuelta y como ahogada entre confusas y contradictorias especies y hechos á veces inconexos é impertinentes. Sois los conductos establecidos por la ley para que lleguen á los que han de juzgar los antecedentes necesarios para la acertada resolución de los negocios, y si no están tan limpios y puros que el raudal, que por ellos pasa, no pueda contraer en su tránsito la mas leve alteración, ni mejorando sus calidades, ni desvirtuando en lo mas mínimo las que trae de su origen, no podrán hacer, como deben, el servicio á que están destinados.

Pero no os basta todavía estar adornados con aquellas dotes, sino que hasta la reputación de ellas os es también indispensable para cerrar enteramente la puerta á la suspicacia y á la malignidad. Desechad con indignación al osado litigante y mucho mas al curial, si por desgracia hubiese alguno, que no lo creo, que tuviere el atrevimiento de haceros la mas leve indicación ofensiva á vuestro honor y contraria á la confianza de vuestro destino. Desengañad al importuno que exija de vosotros la antelación del despacho de su pleito, haciéndole entender que teneis prescrito un orden riguroso, que no os es lícito alterar; que no se conoce otra preferencia que la que lleva consigo la naturaleza del negocio, y que ni aun el determinar esta calidad depende de vuestro arbitrio. Afianzareis también vuestra opinión no percibiendo sino los derechos que legítimamente os correspondan y desechando las gratificaciones á título de trabajos extraordinarios ú otros motivos, pues no son mas que invenciones de la codicia, que la probidad y la honradez reprueban.

Una rígida y escrupulosa imparcialidad es otra de las cualidades que deben adornaros. Sois meros especta-

dores de las contiendas judiciales, y la parte que os corresponde tomar tan solo en ellas, no es para dar á uno ú á otro la victoria, si no para que el que la ha de decidir pueda apreciar en su justo valor las fuerzas y las armas de los combatientes. Referir con la mas esmerada exactitud los hechos, tales como son, ó mejor, como aparecen del proceso, y presentar las razones alegadas por las partes en apoyo de su derecho, sin omitir ni añadir ninguna y sin esforzarlas ni debilitarlas, es lo que os recomienda la imparcialidad.

Aun no es esto todo lo que de vosotros exige: porque, ¿quién ignora que hasta con los tonos de la voz, hasta con el calor ó tibieza de la lectura, y hasta con la rapidez y las pausas se puede llamar ó distraer artificiosamente la atencion del que escucha, y aumentar ó disminuir el interés de lo que se relata? Variar con intencion el modo comun y regular de espresar las cosas para alterar el efecto é impresion que deben producir, es engañar conocidamente al que ha de penetrarse de su verdadera inteligencia.

No se opone sin embargo á la imparcialidad, antes bien la favorece, un discernimiento juicioso para elegir el lugar mas oportuno en que cada cosa deba de ser colocada y para presentarlas con método, sencillez y claridad. Pero esta operacion tan necesaria no podrá hacerse con el tacto y criterio conveniente, sin que el Relator se halle instruido á fondo en los diversos ramos que abraza la ciencia del derecho, que es otra de las cualidades que en él se requieren indispensablemente. Los Relatores, dicen las Ordenanzas, deberán ser *letrados inteligentes*.

Todavía esta circunstancia no sería bastante por sí sola, si no la acompañasen una grande aplicacion y laboriosidad, sin las cuales no les sería posible el buen

desempeño de su oficio. Porque, ¿cómo de otra manera pudieran formar en un limitado término los apuntamientos de esas grandes moles de procesos, muchos de ellos muy voluminosos y complicados, que diariamente se les pasan para su pronto despacho? Pues estos procesos necesitan leerlos, estudiarlos y meditarlos; los han de reducir despues á un extracto mas ó menos corto, ya hagan la relacion por escrito ó de palabra, y han de estar además preparados para responder á cuantas preguntas puedan hacerseles para la mayor ilustracion y asegurar el acierto de las providencias; y todo esto no podria ejecutarse bien sin un sumo amor al trabajo y sin una infatigable actividad, pues este cargo, como que tiene por base la confianza, es personalísimo, y por esta razon se manda espresamente, *que ellos mismos, los Relatores, saquen las relaciones y vean diligentemente los procesos y escrituras para las sacar y que no lo encomienden á otras personas.* Tanto es lo que la ley exige de vosotros con la espresiva y honrosa calificacion que hace de vuestro ministerio.

Los incesantes y útiles servicios que á la administracion de justicia presta tan distinguida clase y la lamentable situacion en que se halla en casi todos los Tribunales, no podian menos de llamar la maternal solicitud de S. M. y á fin de alentarla en el desempeño de sus importantes funciones con el estímulo de una recompensa honorifica, ínterin se fija su suerte de un modo estable y decoroso, se dignó por su Real Orden de 22 de Diciembre de 1855 conceder á los Relatores de las Audiencias, que lleven diez años de servicio efectivo y en propiedad, la categoría y consideracion de Jueces de primera instancia de término, siempre que concurren en ellos los requisitos que espresa, hallándose ya algunos de los de este Superior Tribunal disfrutando de las

consideraciones propias de aquella categoria, de que S. M. les juzgó merecedores por sus circunstancias y dilatados servicios, despues de haberse instruido el oportuno espediente ante la Sala de gobierno y prévia la espedicion del correspondiente Real titulo.

Relatores; corresponded, pues, á la mucha confianza que la ley deposita en vosotros, con mucha probidad, honradez é imparcialidad, con mucho discernimiento y criterio en el órden de vuestros trabajos, con mucha aplicacion y laboriosidad, y guardando el secreto mas riguroso en los casos que os está prevenido, como me complazco en esperarlo, atendida la conducta que os he visto observar hasta aquí.

El asiento que ocupan los Eseribanos de Cámara está indicando ya la naturaleza é importancia de sus funciones. Tambien son en cierto modo Relatores, puesto que por la relacion que hacen al Tribunal, se dictan la mayor parte de los autos de sustanciacion, muy interesantes siempre para la marcha de los negocios, y á veces de suma trascendencia y que pueden ocasionar perjuicios de difícil y costosa reparacion. Por eso las Ordenanzas en su artículo 124 exigen para poder ser Eseribano de Cámara, además de otras cualidades que enumeran, las indispensables de probidad, aptitud y fidelidad; por eso tambien y porque, segun las palabras de la ley, *la confianza que se hace de los dichos Eseribanos es muy grande*, previene la misma que deberán reunir los requisitos que espresa, necesarios todos para que pueda depositarse en ellos sin inconveniente tanta confianza.

Cuanto he dicho, pues, acerca de la honradez, imparcialidad, discernimiento y laboriosidad, que han de acompañar á los Relatores, y sobre el secreto que deben guardar para desempeñar como corresponde su cargo, es en todo aplicable á los funcionarios de quiénes

estoy hablando. Son asimismo los depositarios de la fé pública en los juicios, y los que autorizan los decretos y providencias del Tribunal; y si estas funciones hacen tan honorífico su oficio, exigen tambien en ellos, además de los conocimientos teóricos y prácticos que le son propios, una esquisita penetracion para comprender bien las ideas de otros y espresarlas con exactitud y claridad.

Escribanos de Cámara; vuestro comportamiento me inspira la seguridad de que continuareis cumpliendo con el mayor celo vuestros deberes, y la misma esperanza abrigo respecto del Canciller y del Tasador-Reparditor.

Las funciones de uno y otro, aunque de diferente clase y reducidas á mas estrechos límites, que las de los Relatores y Escribanos de Cámara, no por eso dejan de ser importantes y necesarias para la buena administracion de justicia. Por consiguiente las personas, á cuyo cargo se hallen confiadas, han de ofrecer por sus recomendables cualidades completas garantías del mas exacto desempeño. *El oficio del Canciller*, dice la ley recopilada, *es de gran fidelidad y verdad, y por él se rige y gobierna la nuestra justicia.... y por tanto conviene que el Canciller sea hombre fiel, honrado, de verdad.... y de conciencia, y sabido en su oficio, y que sepa del usar cumplida y sabiamente.* Los mismos requisitos exigen tambien en él las Ordenanzas, en las cuales se hallan consignadas sus obligaciones, como lo están igualmente las que corresponden al Tasador-Reparditor, que á la honradez, fidelidad é inteligencia, de que ha de estar dotado, debe reunir la mas escrupulosa imparcialidad en el repartimiento de los negocios, segun su clase y naturaleza, y con arreglo á los turnos que se hayan establecido.

Personas de probidad y buena reputacion acreditadas, de capacidad y arraigo deben ser los Procuradores. De ellos depende en gran parte la celeridad en los juicios, porque á ellos toca activar su curso y procurar con solicitud que la duracion de los procesos confiados á su cargo sea solo la que exija su tramitacion legal; deben instruir á tiempo en los hechos á los defensores, y avisar á los poderdantes para proporcionar y presentar con oportunidad las pruebas convenientes en apoyo de su derecho, dándoles al efecto puntual y exacta razon del estado y progresos de sus asuntos. En una palabra, como que representan las personas de los que ventilan sus derechos en juicio, ó de los que tienen la desgracia de hallarse envueltos en un procedimiento criminal, deben ponerse en el lugar de ellos, procediendo con igual celo y la misma eficacia que si se tratase de su propio interés.

Lejos, pues de vosotros, Procuradores de este Superior Tribunal, la indolencia y apatía; con vosotros habla la ley de partida, cuando dice que *«negligentes nin perezosos non deben seer los personeros en los pleitos... mas deben andar en ellos lealmente et con escucia: ca si por engaño ó por culpa dellos el Señor del pleito perdiese ó menoscabase cosa alguna de su derecho, tenudos serian de lo pechar en lo suyo.»* Lejos tambien de vosotros toda idea de dilatar los pleitos y multiplicar peticiones para aumentar los emolumentos; y lejos, finalmente, de vosotros hasta la menor sombra de tibieza en aquellos asuntos, en que se hallen interesadas personas desvalidas, ayudando con el mismo esmero y diligencia, que al rico y poderoso, al pobre y miserable, que os hubiese elegido para defender sus derechos, ó que desde el centro de una lóbrega prision recordó tal vez vuestro nombre para encomendaros su



causa. Conduciéndoos, como lo espero, de este modo, al paso que haréis enmudecer á la maledicencia, mereceréis el aprecio de los que tienen el deber de vigilaros.

Subalternos, de quiénes no he hecho mencion especial; no hay oficio entre los que ejercéis que no tenga su importancia, sino por la calidad de sus funciones, á lo menos por la institucion á que pertenece; todos sois asistentes mas ó menos inmediatos al Sólío de la justicia y á todos alcanza algun reflejo de su esplendor; procurad no oscurecerle en lo mas minimo con vuestra conducta, como lo conseguireis cumpliendo puntualmente con vuestras obligaciones.

Pasando ahora á cumplir con lo que previene la Real Orden de 17 de Setiembre de 1845 antes citada, presentaré brevemente á vuestra consideracion un ligero resúmen de los trabajos, de que, tanto en lo contencioso como en lo gubernativo judicial, se ha ocupado el Tribunal en el año que acaba de fenecer.

Las Salas de justicia han despachado definitivamente en última instancia 298 pleitos, 14 mas que en el año anterior, quedando otros 251 pendientes de sustanciacion; y se han ejecutoriado en ellas 5.670 causas contra reos presentes y fallado 199 contra ausentes, existiendo además 2 en poder de los Relatores señaladas para la vista y otras 257 que están sustanciándose, todas las cuales forman un total de 4.128 procesos criminales.

El número de penados comprendidos en ellos asciende á 2.874, habiendo sido absueltos libremente 229 y 611 de la instancia, y aplicádose á 723 el beneficio del último Real Indulto. De los primeros, 5 han sido condenados á la pena capital, que ninguno ha llegado á sufrir por haber sido sentenciados 3 en rebeldia y porque la innata clemencia de S. M. se dignó indultar de

ella á los dos que lo fueron en presencia, conmutándosela en la de cadena perpétua, que se ha impuesto tambien á otros 13: han sido además condenados á otras penas afflictivas 410; 1857 á penas correccionales y 562 á pecuniarias.

Comparado el número de acusados sometidos al fallo del Tribunal en el año próximo pasado con los que lo estuvieron en el de 1853, se observa una disminución de 256, así como la hay tambien de 322 en el de las causas en el mismo periodo. Este resultado, que parece ser favorable á la moralidad del país, no puede sin embargo ofrecer datos bastante seguros para hacer útiles apreciaciones en la estadística criminal, pues motivos hay para creer que hayan podido influir en él circunstancias accidentales, que producirían necesariamente cálculos inexactos y equivocados.

Además de los trabajos, que he enumerado, se han ocupado las Salas de justicia en la vista y decisión de los recursos, competencias y artículos apelados ó promovidos durante la sustanciación en esta Superioridad, y en la de las discordias que han ocurrido en los negocios así civiles como criminales.

Al constante celo y laboriosidad de las mismas y del Ministerio fiscal, y á la activa vigilancia que respectivamente han ejercido, secundada en general por los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales, se debe el satisfactorio estado de la administración de justicia en el vasto territorio puesto bajo la inspección de este Tribunal Superior, siguiendo su curso con bastante regularidad, á pesar de los obstáculos que en algunos puntos no ha podido menos de encontrar por los acontecimientos que en el periodo, á que me refiero, han tenido lugar.

La Sala de gobierno despachó 1,140 expedientes has-

ta el 12 de Setiembre, en que fué suprimida, y la Audiencia plena se ha ocupado del exámen y resolución de otros 422, componiendo ambas sumas la de 1,562 expedientes gubernativos.

Han jurado y tomado posesion 9 Sres. Magistrados y 6 Subalternos y han prestado juramento 15 Jueces de 1.º instancia y 24 Escribanos.

Entre los expedientes despachados por la Audiencia plena debo hacer especial mérito del instruido en virtud de la órden del Tribunal Supremo de Justicia de 14 de Enero del año próximo pasado, por la que, con el fin de evacuar la consulta que se le habia encargado por Real Orden de 29 de Diciembre del año anterior, sobre la estension y límites que deba tener la autoridad judicial, ya en cuanto á la indagacion, ya por lo respectivo á la represion de los delitos cometidos en actos electorales ó con motivo ú ocasion de los mismos, se previno á esta Audiencia que informase acerca de las dudas que ocurriesen ó hubiesen ocurrido tocante á esta materia, casos prácticos acontecidos en su Territorio, y resoluciones adoptadas en los mismos. Con presencia de cuantos antecedentes existian en el particular, elevó el Tribunal al Supremo de Justicia un estenso y muy razonado informe, despues de haber oido al Fiscal de S. M. y de meditar detenidamente sobre un asunto de tan alta trascendencia.

No considero ageno de este lugar hacer tambien mencion de los trabajos de que se ha ocupado la Junta de archivos, puesto que debe reputarse, por las personas que la componen, como una seccion de este Superior Tribunal. Creada por Real Decreto de 12 de Mayo del año próximo pasado con el fin de hacer un escrupuloso espurgo de todos los pleitos, causas y expedientes, que existian en las antiguas Escribanías de Cámara

suprimidas y fueron despues trasladados á el edificio de la Audiencia, aunque no podia desconocer lo delicado y arduo de la empresa que se la encomendaba, atendido el desórden lamentable en que se encuentra una gran parte de los papeles, la falta de local á propósito para su ordenada colocacion, y la escasez de medios de que podia disponer, se dedicó sin embargo desde el momento de su instalacion con el mayor celo, y sin que la arredrasen tan graves obstáculos, á la ejecucion de la importante obra puesta á su cuidado; y auxiliada de algunos Letrados, que solicitaron ser empleados en este interesante servicio, ha reconocido y examinado 369 pleitos, comprendidos en 70 legajos, sobre derechos perpétuos y otras materias, que ha calificado de *útiles* que deben conservarse, y hasta 786 causas que há clasificado como *inútiles* y que sin peligro alguno pueden venderse, y 180 negocios civiles de la misma clase, no habiendo podido adelantar mas todavía en sus trabajos por la ausencia de alguno de los auxiliares y por la indisposicion de otros.

Con arreglo á lo que se previene en el referido Real Decreto, se han formado los correspondientes indices de los procesos reconocidos con la separacion y expresion oportuna, y se han remitido mensualmente al Ministerio de Gracia y Justicia, para que se apruebe la clasificacion efectuada y se acuerde, en conformidad á ella, el destino que haya de darse á dichos papeles. Aun no ha recaido resolucion del Gobierno, al que se ha hecho presente la urgente necesidad de proceder desde luego á la venta de tan considerable número de procesos inútiles, como se hallan aglomerados, la mayor parte de ellos en piezas húmedas y sin ventilacion, y espuestos por consiguiente á la podredumbre y á quedar inservibles para ningun uso en el trascurso de poco

tiempo; cuya medida, sobre producir la ventaja de dejar lugar espedito para la colocacion de los que deban conservarse, proporcionará tambien algunos recursos para gratificar, como es justo y segun se ofrece en dicho Real Decreto, á las personas, que no gozando retribucion del Estado presten algun trabajo en tan interesante ramo.

Está muy lejos de creer la Junta que con tan escasos medios, aun cuando lo permitiera el local de que en este edificio puede disponerse, pueda llegarse al completo é indispensable arreglo del archivo, el cual, en el lastimoso estado en que se encuentra, exige medidas especiales y auxilios de mayor consideracion, si no se quiere ver destruidos multitud de documentos de la mas grande importancia y en los que se halla cifrado el porvenir y el reposo de innumerables familias. Pero entre tanto que el Gobierno de S. M. puede atender á esta necesidad y proveer del oportuno remedio á mal tan grave y trascendental, los trabajos encargados á la Junta no podrán menos de producir ventajosos resultados y ser de suma utilidad para la futura organizacion del archivo de esta Audiencia.

¡Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital! Vosotros ejercéis una profesion nobilísima, cuyo auxilio y cooperacion es tan necesario para el mas acertado y cumplido desempeño de nuestras funciones, pues ya sea que defendais la propiedad atacada ó la inocencia oprimida, ya tengais que combatir contra la usurpacion ó el crimen, *nos apercibis é dais carrera*, segun espresion de la ley de Partida, *para fallar mas aina los pleitos*, contribuyendo de este modo eficazmente á conservar á cada uno en la posesion de lo que le pertenece é impedir todo linage de violencias y agresiones. Debeis por lo tanto profesar habitualmente la justicia:

que ella sea siempre vuestra divisa; y que el honor y el desinterés, alma de vuestra distinguida profesion, dirijan constantemente vuestros pasos al esclarecimiento de la verdad y al triunfo de aquella Deidad tutelar y conservadora de los Estados. Aprovecho con grande complacencia mia esta ocasion para manifestaros cuan satisfecho estoy del celo é interés con que en general habeis sostenido los derechos de vuestros clientes, asi como de la manera noble y decorosa con que os habeis producido en vuestros informes; teniéndola tambien en aseguraros que se han hecho acreedores á la mayor consideracion y aprecio los dignos Letrados, que abandonando sus peculiares ocupaciones han venido á auxiliarnos en la vista y determinacion de los negocios, compartiendo gustosos con nosotros la grave responsabilidad que pesa sobre los que administran justicia.

Señores: nuevos y penosos trabajos nos prepara el año que acaba de empezar: emprendámoslos con el mismo celo y perseverancia que hasta aquí, cumpliendo todos con nuestros respectivos deberes, y haciendo mayores esfuerzos aun, si necesario fuese, para que sea tan pronta como eficaz la saludable accion de la justicia, fundamento el mas sólido de la paz y prosperidad de las Naciones. Pero antes de dar principio á nuestras tareas, justo es, y en esto soy intérprete fiel de vuestros sentimientos religiosos, que tributemos al Todopoderoso un testimonio público de nuestra profunda gratitud por haberse dignado preservarnos de la calamidad, con que dolorosamente se ve afligida esta poblacion, permitiéndonos volver á reunir en este augusto Templo de la Justicia para celebrar el solemne acto de la apertura del Tribunal en el dia de hoy, dia de tan grandes y tan gratos recuerdos para Granada, y justo es tambien que manifestemos nuestro mas sincero reconocimiento á la

Virgen Santísima de las Angustias; Patrona y especial Protectora de esta Ciudad, por cuya mediacion se nos ha dispensado indudablemente tan inmenso beneficio.

He dicho.



AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA.

DESPACHO DE RECURSOS CIVILES.	Sala 1. ^a	Sala 2. ^a	Sala 3. ^a	TOTAL.
Pleitos despachados definitivamente en última instancia en todo el año de 1854.....	117	97	84	298
Idem en poder de los Relatores para la vista.....	91	72	68	231
Idem pendientes de sustanciacion.....	208	169	152	529
TOTAL.....				TOTAL.
	Sala 1. ^a	Sala 2. ^a	Sala 3. ^a	TOTAL.
Causas falladas y ejecutoriadas en todo el año con reos presentes....	1267	1239	1164	3670
Idem falladas de reos ausentes.....	49	80	70	199
Idem en poder de los Relatores para la vista.....	2	2	2	2
Idem pendientes de sustanciacion.....	81	100	76	257
TOTAL.....	1399	1419	1310	4128
DESPACHO DE CAUSAS ORIGINALES.				
Número de expedientes.				
Expedientes despachados por la Sala de gobierno.....			1.140	
Idem por la Audiencia plena.....			422	
TOTAL.....			1.562	
Número de Magistrados que han jurado y tomado posesion.....				
			9	
Idem de Jueces de primera instancia que han jurado.....				
			13	
Idem de Subalternos del Tribunal que han tomado posesion.....				
			6	
Idem de Escribanos que han jurado.....				
			24	
TOTAL.....			52	

